



Anexo 84

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/18/D9777

Víctima directa: Víctima 114

1. Laudo de 30 de septiembre de 2015 emitido por la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en Cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo [REDACTED] dentro del expediente laboral [REDACTED] en el que consta lo siguiente:

[...]

CONSIDERANDO

[...]

III. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo y en cumplimiento a la ejecutoria emitida en los autos del juicio de garantías [REDACTED], **SE DEJA INSUBSISTENTE EL LAUDO IMPUGNADO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, dictado por esta H. Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

[...]

RESUELVE:

[...]

QUINTO: Se condena a la **SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** al pago de salarios devengados a partir del 01 de junio de 2011 al 12 de enero de 2012 a razón de [...], a reconocer la existencia de una relación jurídica de carácter laboral con la accionante, a reinstalar a la parte actora en el puesto de [REDACTED], con adscripción a la [REDACTED], dependiente de la [REDACTED], con un horario de 9:00 horas a 3:00 de lunes a viernes, a otorgar a la parte actora la titularidad del nombramiento con carácter de base sindicalizado en la plaza y puesto de [REDACTED], con inamovilidad en el empleo, a pagar a la parte actora la cantidad de [...], por concepto de prima vacacional del 01 de enero del 2012 al 30 de septiembre de 2015, más las que se sigan generando hasta el cumplimiento del laudo, al pago de aguinaldo por la cantidad de [...], al pago por concepto de Fondo de Pensiones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al fondo de pensiones y seguro médico, así como las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) por el año 2012 y las que se sigan generando hasta la conclusión del presente juicio, así como hacer la entrega a la parte actora de las constancias que



acrediten el pago de dichas aportaciones por dicho periodo, al pago de salarios caídos, por la cantidad de [...]. Lo anterior, en términos del último considerando de la presente resolución.

2. Audiencia incidental del 30 de agosto de 2018, ante la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Juicio número [REDACTED], en la que se acordó lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

[...]

SEGUNDO: En consecuencia, al haber realizado las cuantificaciones correspondientes se obtiene la cantidad que la demandada propuso, por lo que se debe **condenar** a la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, debe pagar a la C. [Víctima 114], la cantidad de [...], por concepto de los de salarios devengados, salarios caídos, prima vacacional y aguinaldo, en términos de los expresado en la parte considerativa de esta resolución.

3. Oficio sin número, de 6 de octubre de 2018, suscrito por el Licenciado Mario Iván Verguer Cazadero, Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del entonces Distrito Federal, en el que informó lo siguiente a la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje:

[...] 2.-POR CUANTO HACE AL SEÑALAMIENTO DEL TIPO DE NOMBRAMIENTO DE LA C. [Víctima 114]:

Es preciso hacer del conocimiento que la C. [Víctima 114], fue reinstalada el 15 de marzo de 2018 en esta dependencia. [...]

4. Oficio SEDUVI/DEA/SRH/1678/2018 del 18 de diciembre de 2018, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en el que informó lo siguiente:

1.- Fundamento y motivo por el cual no se ha dado cumplimiento al laudo emitido por la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje:

- En relación al pago de los salarios caídos, con oficio SEDUVI/DEA/SRH/1435/2018 de fecha 31 de octubre del presente año, se solicitaron los recursos para el pago del laudo; se está en espera de los recursos.



2.- Acciones y/o medidas implementadas para dar cumplimiento al laudo:

3.- Se anexa copia certificada de la Afectación Presupuestaria Compensada número A 03 C0 01 15358, misma que fue tramitada en la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas para la autorización de los recursos para el pago del laudo; se está en espera de los recursos.

[...]

5.- Oficio SEDUVI/DGAJ/DNAJ/4620/2018 de 24 de diciembre de 2018, suscrito por la Dirección de Normatividad y Apoyo Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante el cual se informó lo siguiente:

Se remitió copia simple de los oficios SEDUVI/DEA/SRH/1678/2018 y SEDUVI/DGAJ/DSJ/5344/2018, informando que en relación a los salarios caídos que se le adeudan a la peticionaria, con oficio SEDUVI/DEA/SRH/1435/2018 de 31 de octubre de 2018 se solicitaron los recursos a la Subdirección de Recursos Financieros de la SEDUVI.

Mediante oficio SEDUVI/DEA/2288/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, la Directora Ejecutiva de Administrativa de esta Dependencia hizo del conocimiento de la Unidad Jurídica el cumplimiento del laudo a favor de la C. [Víctima 114], realizando con ellos las gestiones necesarias para la creación de la plaza, así como la respectiva solicitud para obtener los recursos necesarios y con ello pagar su sueldo a dicha peticionaria.

Por lo que la peticionaria mediante oficio SEDUVI/DGAJ/DSJ/0999/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, fue reinstalada como trabajadora de la [REDACTED] en esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la Ciudad de México, por lo que con ello quedó adscrita a dicha área, en el puesto de [REDACTED] contratada con una plaza con carácter de base sindicalizada.

La peticionaria causó baja de esta Secretaría (sic) con fecha 8 de octubre de 2018 por Resolución Administrativa.

[...]

6. Acta circunstanciada de 10 de abril de 2019, en la que una visitadora adjunta a la Quinta Visitaduría General de esta CDHDF, hizo constar la consulta realizada al expediente 7124/11, de la cual se desprendió lo siguiente:

[...]De lo que se tuvo a la vista, no se aprecia acuerdo que haya determinado el cumplimiento total de la resolución. Con fecha 1 de abril de 2019 se dio cumplimiento parcial del laudo, queda pendiente el pago



Anexo Recomendación 04/2019.

de aportaciones de Seguridad Social y expedición del nombramiento.
[...]